

# La crisis del agua como bien común y el fracaso civilizatorio en Colombia

*The water crisis as a common good and the civilization failure in Colombia*

Marco Fidel Zambrano Murillo<sup>1</sup>

**Resumen:** Los bienes comunes no han tenido en Colombia un desarrollo filosófico, político y jurisprudencial adecuado que permita garantizar el uso y preservación de bienes esencialmente colectivos como el agua, las selvas y los bosques. Al contrario, en el furor de las políticas de privatización que viene experimentando el país desde la década de los noventa, se evidencia tanto por vías legales como ilegales, un proceso de control privado de parques naturales, playas, islas y bosques. El agua no escapa a este proceso. Bajo una distorsión conceptual inducida por la traslocación entre los conceptos de bienes comunes y bienes públicos el agua ha entrado en el terreno de los negocios y los asuntos particulares, generando una situación de expropiación y uso abusivo de este bien. Atrapada en un complejo conjunto de lógicas mercantiles, el agua no recibe la atención que requiere para su adecuada preservación como tampoco para que cumpla con su función social. En un país con una riqueza hídrica significativa, cerca de 16 millones de colombianos no recibieron en el 2007 agua apta para consumo humano según estudio realizado por la Defensoría del Pueblo. Esta incapacidad del Estado colombiano para garantizar las condiciones mínimas para llevar una vida decente se debe a una condición, crecientemente reconocida, de fracaso civilizatorio de la Nación. Fracaso que pasa por su falta de capacidad y decisión de definir con claridad al agua y a otros bienes naturales, como bienes comunes.

**Palabras clave:** agua, bienes comunes, bienes públicos, contrato social, medio ambiente, derecho natural, privatización, fracaso civilizatorio, derecho al agua

**Abstract:** Common goods in Colombia have not had a philosophical, political and jurisprudential development to ensure proper use and preservation of essentially collective goods such as water, jungles and forests. In contrast, in the fury of the privatization policies experienced by the country since the nineties, we see a control process of private parks, beaches, islands and forests through legal and illegal ways. Water does not escape to this process. Under a conceptual distortion induced by the translocation between the concepts of common goods and public goods, water

## ARTÍCULO DE REFLEXIÓN

Originado en proyecto de investigación sobre *bienes comunes y medio ambiente* que busca fortalecer la investigación filosófica, sociológica, jurídica y política, sobre los bienes naturales en Colombia.

Fecha de presentación:

28 de febrero de 2012

Fecha de aprobación:

21 de junio de 2012

1. Marco Fidel Zambrano Murillo: Sociólogo, escritor, Especialista en medios de comunicación, Magister en Sociología. Ganador del tercer lugar del Primer Premio Nacional de Ensayo (1993-Colcultura). Ganador del premio a la excelencia estudiantil al mejor trabajo de grado en la relación Universidad-Cultura (1991, Universidad Nacional de Colombia-Federación Nacional de Cafeteros), investigador universitario, Profesor asociado de la Universidad Sergio Arboleda, Calle 74 no. 14 – 14, Bogotá, Colombia..

E-mail: [marcofza@gmail.com](mailto:marcofza@gmail.com)

2. El fracaso civilizatorio colombiano se expresa en su núcleo duro, en la violencia, la desigualdad, la pobreza y los altos niveles de corrupción, ésta última, expresión de un profundo proceso de cartelización que a su vez es la expresión de un tipo de capitalismo sin principios morales.

*has entered the field of business and private matters, generating a situation of expropriation and abuse of this right. Caught in a complex set of commercial logic, water does not get the attention it requires for its proper preservation nor to fulfill its social function. In a country with significant water wealth, about 16 million of Colombians in 2007 received water unfit for human consumption according to study by the Ombudsman. This inability of the Colombian State to guarantee the minimum conditions for a decent life is due to a condition increasingly recognized; the civilization failure of the Nation. Failure because of its lack of ability and decision while defining water and other natural resources as common property.*

**Keywords:** *water, common goods, public goods, social contract, environment, natural law, privatization, failure of civilization, water rights*

### **Bienes comunes y contrato social**

Como expresión de una situación compleja de fracaso civilizatorio<sup>2</sup>, la nación colombiana muestra una crisis estructural de sus bienes comunes. El resultado de las serias dificultades en la aplicación de la extensa legislación vigente, la apropiación de bienes comunes y públicos por parte de empresas privadas y la captura de las instituciones públicas (bienes públicos) a través de diversas configuraciones corruptas, ha sido la desnaturalización y destrucción de los bienes que bajo una filosofía política basada en la razón, pertenecen a todos.

Como expresión de las serias dificultades del establecimiento político para actuar sobre la base de unos principios éticos mínimos, la destrucción del medio ambiente en Colombia muestra ya situaciones sistémicas e irreversibles. Los daños no son compensables y no se limitan a la "naturaleza" o a los animales, afectando a todos los seres humanos (Bonilla, 2009). En este escenario de expropiación originaria, la destrucción y degradación de la naturaleza comunitaria del agua se torna especialmente crítica, teniendo en cuenta su importancia estratégica en todos los sistemas de vida. Tratar el agua como un bien público, como un bien económico, como un recurso, como un servicio, e incluso como un derecho, es desvirtuar su naturaleza común, intrínsecamente unida a las condiciones morales que permiten y legitiman la asociación política. A diferencia de todos los bienes enumerados, los bienes comunes poseen una naturaleza cuyas connotaciones se articulan con los procesos mismos mediante los cuales las sociedades contemporáneas han sido constituidas como sociedades. Siguiendo la línea argumentativa del contrato social de Juan Jacobo Rousseau:

...El Contrato no es sólo el comienzo pensado de la asociación, sino también la ley fundamental de la comunidad creada a través de él. El Contrato civiliza, cultiva y moraliza a los hombres [ ... ] la sociedad contractual es una agencia de perfeccionamiento de los hombres... (Kersting, 2001, p.168).

Este perfeccionamiento moral implica respetar de manera especial los bienes que pertenecen a todos y que son esenciales para la conservación de la vida. Estos bienes además de comunes, son bienes morales, fundamentales para la realización de los planes de vida de todos los seres que habitan el planeta. El agua, al igual que otros bienes de los cuales depende su presencia, como los bosques, los páramos y los ríos, posee un estatuto

filosófico y moral anterior a la estructura estatal que da lugar a la comunidad política. El Estado y todo su andamiaje jurídico no realizan otra cosa que reconocer dentro del contrato social, la naturaleza comunitaria e inalienable de estos bienes, los cuales además de pertenecer a todos, son la garantía de la permanencia de la vida en la Tierra.

Aun así, y como consecuencia de la implementación de una modalidad de capitalismo sin principios morales, el tratamiento que se le otorga al agua y a los otros bienes que permiten su existencia, se encuentra en función de las lógicas mercantiles de lucro e intercambio, con lo cual debe darse por entendido que se distorsionan de manera grave, debido a una destrucción de su base moral, las condiciones que permiten la asociación política. Es posible que bajo diferentes formas de fascismo y dictadura se realice la expropiación o la destrucción de las condiciones que permiten la presencia del agua en el planeta, pero esta destrucción no puede darse de manera legítima bajo la figura de la asociación política, ya que esta asociación tiene una dimensión normativa sin la cual no puede llamarse de manera legítima, asociación política. En 1758 el filósofo y jurista suizo Emmerich de Vattel menciona que la nación puede cederle al soberano la propiedad de los bienes comunes, pero que:

...[este]...traspaso de uso o de propiedad exige un acto expreso del propietario, que es la nación; y es difícil fundarle en un consentimiento tácito, porque el temor impide muchas veces a los súbditos que reclamen las usurpaciones injustas del soberano... el pueblo puede ceder a su *gefe* el derecho que quiera sobre los bienes comunes de la nación; pero todos estos derechos particulares no provienen naturalmente y por sí mismos de la soberanía...(Vattel de, 1824, pp. 269-270).

Este *dominio eminente* de los bienes comunes por parte del soberano, si es otorgado por voluntad expresa de su propietario legítimo, el pueblo, debe tener como horizonte el beneficio público, de manera alguna el beneficio de particulares. Ninguna cláusula contractual puede estar dirigida, de manera legítima, en contra de los intereses y necesidades de los asociados.

En este sentido, el Estado no puede invocar argumentos legítimos que propicien la expropiación de los bienes comunes sin ir en contravía de las condiciones que posibilitaron la asociación política. En otras palabras, el consenso racional no puede ir en contravía de lo que se espera racionalmente como un resultado óptimo de su proceso deliberativo. Si la traslocación del carácter comunitario de los bienes comunes finalmente se efectúa, esta distorsión fundamental no puede realizarse invocando la razón, ni el contrato social a que dio lugar.

Cuando el Estado expropia los bienes comunes para garantizar el principio liberal de maximización de los intereses privados (Arango, 2007), desvirtúa el pacto que permitió su propio origen y va en contravía de los resultados de lo que racionalmente se esperaría de la deliberación política. En este sentido, todos los argumentos jurídicos y normativos contruidos para distorsionar la naturaleza comunitaria del agua carecen de base moral y de legalidad. La noción de bienes comunes contiene en su núcleo la idea de un bien común, el cual no es:

..El “mayor bien neto” o el “mayor bien para el mayor número” del que nos habla el utilitarismo, sino que se trata de un bien supraindividual, participado por todos, que incluye el bien vivir de una comunidad donde la dignidad y los derechos de todos [ ... ] sean respetados en el ejercicio de la autoridad pública... (George, 2010, p. 20).

La expropiación de los bienes comunes puede darse, como efectivamente viene ocurriendo, en Colombia y otros países, pero esta expropiación, realizada con base en argumentaciones falaces e irracionales, no se realiza sobre una base normativa que responda a los intereses de la colectividad y a noción, racionalmente construida, del bien (Macintyre, 1996) y por tanto obligaría a una redefinición del contrato social que en una versión más degradada, pueda reconocer que finalmente, esta expropiación no se da en nombre de la democracia ni la deliberación racional sino de un orden social que instaura el beneficio privado como principio ordenador y que invierte los principios de libertad, justicia e igualdad en la estructuración de su ordenamiento social y político. Es en este escenario en donde se debe realizar el debate para identificar nuevos rumbos morales y filosóficos para lo que se ha llamado la justicia ambiental, la cual valga la pena resaltarlo, ha nacido dentro de la propia ideosfera capitalista, con lo cual sus resultados además de débiles resultan a menudo paradójicos e inaplicables.

### ***Bienes comunes, bienes públicos y derecho al agua***

La característica esencial de los bienes comunes es que pertenecen a todos los hombres y al mismo tiempo no pertenecen a ninguno en particular<sup>3</sup>. Todos los miembros de la sociedad política tienen acceso a dichos bienes y, si bien, se pueden disfrutar de manera individual se carece de derechos exclusivos y libremente transmisibles. No existe ningún argumento válido que bajo la figura de la asociación política interrumpa o tergiverse esta relación entre los hombres y los bienes comunes que por demás existe antes de la formación de los Estados nacionales y del surgimiento del modelo capitalista. Estos bienes pertenecen a la vida misma, de la cual los humanos son tan sólo una expresión entre miles:

... Los bienes comunes son las redes de la vida que nos sustentan. Son el aire, el agua, las semillas, el espacio sideral, la diversidad de culturas y el genoma humano. Son una red tejida para gestar los procesos productivos, reproductivos y creativos. Son o nos proporcionan los medios para alimentarnos, comunicarnos, educarnos y trasportarnos; hasta absorben los desechos de nuestro consumo [ ... ] el concepto de los commons [ ... ] [proporciona] la estructura básica para entender los procesos simultáneos de erosión, concentración y confinamiento de nuestros recursos so-

3. Lo cual no quiere decir que nadie responda ni se preocupe por ellos.

ciales, culturales y naturales como el agua, bosque, la tierra o el aire (modificando su calidad sin nuestro consentimiento) o del espectro y de los saberes colectivos. (Helfrich, 2008, p. 21).

No es posible que nadie a título individual ni colectivo defina la destinación de los bienes y uso sin acordarlo con los demás. El acceso no es libre e irrestricto, ya que “Históricamente el uso de los bienes comunales se ha hecho a partir de diversos mecanismos de cooperación social que ha impuesto limitaciones a su uso...” (Gordillo, 2006, p. 16).

La propiedad común no es ausencia de propiedad (Aguilera, 2006) exigiendo mecanismos y arreglos institucionales para su adecuado uso y conservación bajo figuras como el derecho temporal de usufructo que establece una serie de limitaciones protectoras como la prohibición del abuso y respetar el destino natural de los bienes (Sambon, 2006). Los bienes comunes son finitos, lo que significa que la explotación por parte de uno de los asociados reduce la cantidad de recursos disponible para otros (Ostrom, 2000). La posibilidad de usar y conservar los bienes comunes de una manera adecuada exige del desarrollo de un capital social que le permita a las comunidades desincentivar de manera clara las retribuciones por comportamientos oportunistas (Mckay & Jentokt, 2006). Existen múltiples evidencias de que en una etapa previa al modelo capitalista, tanto en Europa como en América con las culturas indígenas, se crearon modelos colectivos de uso y gestión de los bienes comunes radicalmente diferentes a la lógica capitalista:

... El caso del agua es un ejemplo muy pertinente en lo que se refiere a los países mediterráneos. Se trata de un recurso público, que es escaso en estas regiones y que era esencial para el regadío. Existe desde hace siglos una práctica muy cuidadosa de regulación del uso de esta agua, sin despilfarrar ni una sola gota, a través de regulaciones muy cuidadosamente establecidas desde la época medieval. No hay más que aludir al Tribunal de las Aguas de Valencia para tener un símbolo de esta cuidadosa gestión y regulación. Para la cual se constituyeron en las diferentes huertas Juntas de propietarios de tierra y Sindicatos de regantes... (Capel, 2003, p. 5).

En el caso de los sistemas de gobernanza indígena del agua en América Latina se evidencia que el uso comunitario, la responsabilidad y gestión colectiva y el control moral de los comportamientos abusivos y oportunistas son un modelo viable para gestionar de manera colectiva un bien común:

... En toda la región andina de América del Sur, pasando por América Central y hasta el sudoeste de Estados Unidos, se viene practicando desde hace siglos un sistema de control y manejo comunitario de los sistemas de riego conocido como “acequias”, originalmente importado de España, donde a su vez se lo adaptó de tradiciones ancestrales del África y Oriente Medio, y cuyos orígenes parecen remontarse a antiguas prácticas ibéricas y romanas. Como sistema de control y responsabilidad colectiva por los sistemas de riego en tierras secas y regiones desérticas, las acequias se adaptaron para uso de las comunidades indígenas y es un ejemplo de una forma de gestión comunitaria de los recursos hídricos para la agricultura y el sustento [ ... ] Las acequias implican derechos y responsabilidades cuidadosamente construidos para aquellos que son parte del sistema de gestión de propiedad común que incluye todos los aspectos asociados al desvío, asignación y uso, así como la reutilización y

**No es posible que nadie a título individual ni colectivo defina la destinación de los bienes y uso sin acordarlo con los demás. El acceso no es libre e irrestricto, ya que “Históricamente el uso de los bienes comunales se ha hecho a partir de diversos mecanismos de cooperación social que ha impuesto limitaciones a su uso...” (Gordillo, 2006, p. 16).**

recarga de los recursos hídricos [ ... ] en la región andina, la noción del derecho al agua va más allá de los términos definidos de acceso y uso hasta abarcar incluso el derecho al control democrático de la gestión de los recursos hídricos... (Davidson-Harden, 2009, p. 23).

En tanto los bienes comunes son definidos sobre la base de su propiedad colectiva, de su presencia y reconocimiento anterior a la existencia de la estructura estatal, de su ligazón indisociable al contrato social y de su importancia esencial para el mantenimiento de la vida y la realización de los seres humanos, los bienes públicos se definen en función del origen de los recursos con los cuales han sido construidos, de su acceso y de su carácter de servicio<sup>4</sup>. Un bien de servicio público se define por el imperativo de garantizar el acceso a todos aquellos que antes de ser caracterizados como ciudadanos son transformados en usuarios.

En tanto el bien común pertenece al derecho natural, el bien público pertenece al derecho positivo. El carácter ontológico de los bienes comunes puede ser reconocido y configurado por el derecho positivo, pero su esencia se encuentra en otro ámbito, en las estructuras profundas que hacen posible la vida en la Tierra y en los elementos y condiciones que hacen posible la asociación política de los seres humanos. Siguiendo a Milton Fisk, los bienes públicos son a menudo entidades jurídicas positivas, construidas para garantizar el acceso a los bienes comunes (Grueso, 2004), los bienes públicos emergen posteriormente a los bienes comunes y pueden, al igual que los derechos, cambiar de naturaleza en función del cambio de la dirección de los vientos ideológicos con los cuales se gobiernan las sociedades (socialistas hoy, neoliberales mañana). En efecto el discurso de los derechos si bien puede parecer como un camino fácil para las reivindicaciones sociales, es extremadamente frágil y dependiente de los intereses políticos del momento. No así para el caso de los bienes comunes, cuyos cambios originan un replanteamiento o finalización del contrato social. En los procesos de privatización de los bienes comunes se observa un mecanismo de apropiación indirecta en donde se han privatizado (a través de las llamadas concesiones) las instituciones públicas creadas para administrar los bienes comunes, con lo cual estos bienes han terminado bajo el control y usufructo de particulares. Privatizando las instituciones públicas se ha realizado la expropiación de los bienes comunes.

Para garantizar, preservar y administrar el agua como un bien común el Estado colombiano ha creado unos arreglos institucionales entre los que se cuenta una Comisión Reguladora de Agua Potable y Saneamiento Básico (CRA), un Ministerio de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible y unas empresas de Acueducto y Alcantarillado con el carácter de ser industriales y comerciales. Todas estas instancias institucionales son públicas en el sentido de que cumplen con una función colectiva de administrar y garantizar un bien común como es el agua. Sin embargo, la entrega en concesión de los servicios de acueducto<sup>5</sup> (bien en su etapa de captura de agua potable o en su función de facturación) en diversas partes del país, ha terminado por transformar el agua en una mercancía objeto de ganancia por parte de particulares, desvirtuando de tajo su carácter comunitario. Si bien se garantiza el derecho al agua, centrándose en el tema del acceso, se pervierte por completo la naturaleza del bien configurando una situación paradójica de expropiación ilegítima en donde se vende un bien a sus mismos propietarios.

4. En este sentido es posible que existan bienes privados en su origen que podemos usar como bienes públicos.

5. No así los servicios de alcantarillado, los cuales no son objeto de interés del sector privado por sus escasos márgenes de rentabilidad.

### ***Nacionalidad precaria y desnaturalización de los bienes comunes***

En su dimensión socio-moral y política la formación de la nacionalidad colombiana muestra un problema de fondo. En el proyecto de construir un país que mantuviera la división en clases sociales, se optó históricamente por una estructura moral y política basada en el desprecio. Esta opción desvalorizó las condiciones de humanidad y ciudadanía de todos aquellos que, en un primer momento por su color y en un segundo momento por su clase social, quedaron literalmente por fuera de la sociedad colombiana.

Los aportes de Rawls con relación a los bienes sociales primarios, permiten establecer que el desprecio es un ataque, a menudo irreparable contra el sentimiento de la persona de su propio valor. El desprecio destruye el sentido de llevar a cabo los planes de vida, la confianza de la persona en sus habilidades y la calidad de las relaciones sociales, las cuales requieren, para ser constructivas:

... Saber que nuestra persona y nuestra realidad son apreciados y confirmados por otros a quienes igualmente estimamos y con quienes disfrutamos la convivencia en sociedad [ ... ] la estimación de los otros de nuestros propios planes es vital para creer que valen la pena y que quienes tienen confianza en sus propios planes no tienen mala voluntad para apreciar los planes de los demás... (Ribotta, 2009, p.90).



© A green ecology icon pack - Por: Robertas Pezas - Tomada de: all-free-download.com

Si bien el desprecio se evidenció como un instrumento efectivo de exclusión y control social, a la postre le impidió a la nación definir, con criterios morales y modernos adecuados, la arquitectura política e institucional del aparato estatal. Un efecto político del desprecio es que no se reconoce por parte de las instancias de poder a ningún sujeto político ante el cual se deba responder. En sentido estricto y bajo esta línea de argumentación se podría plantear que en Colombia no existen bienes comunes, ya que no existe moral y, filosóficamente, un propietario al cual se le puedan adjudicar el dominio de estos bienes. Las nociones de pueblo, nación y contrato social no operarían en una sociedad que nace más como un pacto de dominación entre élites frente a una chusma<sup>6</sup> que se desprecia y a la cual difícilmente se le reconoce derecho y lugar alguno en la sociedad.

Los giros constitucionales plasmados en la constitución de 1991, el creciente discurso de los derechos y respeto de las minorías<sup>7</sup> serían en este escenario estrategias funcionales para asegurar la acumulación capitalista, mas no un gesto moral de quienes controlan los dispositivos de poder, con lo cual la acción estatal y política termina siendo, esencialmente, un simulacro de civilidad y racionalidad que oculta la profunda sinrazón e hipertrofia de la codicia en la estructuración moral, social y política de la sociedad colombiana. En este escenario, es moral y políticamente difícil que los bienes comunes sean reconocidos como una categoría central del ordenamiento socio-político. En el ordenamiento legal colombiano en contadas ocasiones se habla de bienes comunes, optando mayoritariamente por el término de bienes públicos, con las connotaciones ya mencionadas:

... La Constitución de 1886 [estableció] [ ... ] que en la nación no podrían existir bienes raíces inalienables. Lo que implicaría que dichos bienes, siendo de propiedad de la Nación, podrían ser objeto de negociación [ ... ] La Constitución de 1991 es confusa al reconocer la propiedad sobre los bienes de uso público, en algunos apartes podría considerarse que es un tema sin importancia, pero en la mayoría establece disposiciones relativas a la propiedad ya sea del espectro electromagnético [ ... ] del subsuelo [ ... ] de los hidrocarburos [ ... ] o del patrimonio cultural de la nación [ ... ] en que de manera evidente se incluyen bienes de uso público... (Pimiento, 2010, p. 136).

6. Término peyorativo para referirse, con desprecio, al pueblo.

7. Que funciona más en el discurso que en la realidad. Los atropellos y la crisis de respeto por la dignidad humana son una constante en la realidad colombiana.

Esto no ha impedido que tanto el agua<sup>8</sup>, las playas, las islas, como los parques naturales y próximamente los bosques, hayan terminado en manos de particulares bien de manera ilegal o bajo las figuras de la concesión y las licencias. Escenario que se agrava aún más con la firma de los tratados de libre comercio en donde un bien como el agua no ha sido incluido en las listas de exclusión de servicios en los tratados, lo que de hecho significa la inclusión del agua en los servicios abiertos a la inversión extranjera, todo esto en un nuevo marco en donde de entrada se erosionan las decisiones y regulaciones de los sistemas nacionales a través de un sistema jurídico internacional que: "... ignora la naturaleza de los hechos en discusión, el contexto y la circunstancia de los conflictos y las decisiones y regulaciones de sistemas nacionales [y en donde] sus procedimientos son secretos, sin apelación y sin unificación de jurisprudencia..." (Proyecto Visión Social del Agua, 2007, p. 89).

Al proceso de desnaturalización o desconocimiento del agua como bien común le sigue su transformación en mercancía y su integración en mercados esencialmente asimétricos, lo que unido a la ineficiencia en su conservación, desde ya permite avizorar una circunstancia que parece confirmar, una vez más, la situación de fracaso civilizatorio de la nación colombiana. ¿Cómo explicar que en un país clasificado como relativamente privilegiado en riqueza hídrica<sup>9</sup>, el 30% de la población no consume agua potable, el 60% de los municipios no posea acueducto (Parra, 2007) al tiempo que se adelanta una privatización de los principales acueductos del país? Esta situación parecería indicar que más allá de los ordenamientos legales e institucionales se requiere de un capital moral que permita reconocer la existencia e importancia de los bienes comunes para una sociedad con aspiraciones de ser civilizada, moderna, justa e igualitaria.

### *Desnaturalización de los bienes comunes y privatización del agua*

Desde el mismo nacimiento de la sociedad colombiana, los bienes comunes han carecido de un reconocimiento filosófico y jurídico-político adecuado. Sin un sujeto político al cual adjudicarle su dominio, los bienes comunes han sido nombrados, conceptualizados y operacionalizados como bienes públicos, con lo cual se ha eliminado de tajo su cualidad de propiedad comunitaria, su condición natural y sus implicaciones contractuales. Una vez en el terreno de lo público, estos bienes comunes han sido sometidos a un proceso combinado de corrupción en el sector público y de privatización que distorsionan aún más su esencia comunal. Crecientemente, el agua está dejando de ser un bien libre (Capel, 2003). Atrapada entre las lógicas corruptas de lo público y el ansia de obtención de ganancias de lo privado, se materializa una expropiación del agua como un bien común, desvirtuando la esencia misma de un contrato social que nos permita aprovechar los inmensos beneficios de la cooperación social. Así lo indica Olson, economista crecientemente olvidado:

... Si pasamos de lo que es mejor a lo que es peor para la prosperidad, probablemente habría acuerdo en que cuando ganar está más incentivado que producir –cuando se obtienen más beneficios con la predación que con las actividades productivas y mutuamente ventajosas–, las sociedades se hundieren. En una anarquía hobbesiana en la que no hay restricción alguna a los incentivos individuales cuando de arrebatarse cosas unos a otros se trata, o en una cleptocracia, en la que quienes están en el poder se apropian la mayor parte en beneficio propio, no hay mucha producción ni grandes beneficios que obtener de la cooperación social a través de la especialización y el comercio... (2001, p.1).

La historia colombiana es en buena parte una historia de depredación de los bienes sociales, sean éstos comunes, públicos e incluso privados. Sometidos a la lógica implacable de una cleptocracia, que se expresa sin distinción a lo largo de las polaridades

8. En el artículo 677, el Código Civil Colombiano, promulgado en 1873, le otorgó a las aguas el carácter de bien de uso público.

9. Esto a pesar de que en el índice de desempeño Ambiental (EPI) publicado en el presente año, Colombia cae 17 puestos con relación a la medición del año 2010. La medición se concentra en cuatro temas: la deforestación (causada por la minería ilegal, el comercio de madera y el tráfico de fauna), el manejo de los recursos pesqueros (que están sobreexplotados para el caso de algunas especies del Pacífico), la ausencia de agua potable en muchas poblaciones, situación que no favorece la salud, y el avance sin control de la agricultura, que destruye hábitats de importancia ecológica para abrirle paso a cultivos.



del espectro ideológico, la sociedad colombiana debe limitarse a ser testigo, a menudo silenciado, de cómo pierde sus bienes comunes sin que exista mecanismo democrático alguno para impedirlo. El agua no es la excepción.

Los resultados de la privatización del agua en otras partes del mundo es ejemplarizante de las serias distorsiones que induce la pretensión de transformarla en una mercancía. La experiencia inglesa muestra que:

... Entre 1989 –año de la privatización del agua– y 1995 los consumidores ingleses han visto aumentar el precio del agua en el 106%, mientras que las ganancias de los operadores darían un salto del 692%. En cuanto a los emolumentos del director mejor pagado de North West Water, han aumentado en 708%. Resultado: el número de abonados que han sufrido cortes ha crecido en el 50% [mientras que] [ ... ] la privatización del agua en Manila ha sido un fracaso completo [ ... ] el precio del agua en la parte de la ciudad devuelta a Suez ha aumentado el 500% desde 1997, incluso el 700% en la otra mitad, controlada por Bechtel [ ... ] Suez está en camino de abandonar la capital de Filipinas [ ... ] De repente, el mercader del agua reclama una compensación financiera y apela a la corte de arbitraje de la Cámara Internacional de Comercio de París (CCI) [ ... ] A mediados de junio de 2003, Suez también anunció su retirada de la ciudad Ho Chi Minh en Vietnam por “razones de estrategia de grupo”. Hay que subrayar la lógica de estas multinacionales que no dudan en perseguir a los poderes públicos en caso de ruptura del contrato provocada por estos últimos, incluso cuando juzgan que sus beneficios no están a la altura de lo esperado [ ... ] ello no ha impedido a Vivendi conseguir, en Septiembre de 2002, un contrato de saneamiento por 30 años y por un valor de 1.500 millones de euros en Holanda. En cuanto a Ondéo, filial de Suez ha firmado en Puerto Rico el mayor contrato de mantenimiento jamás concertado. Con una duración de diez años, le reportará 4.000 millones de dólares. Además, Ondéo ha concertado con China dos proyectos cuyo monto es de 460 millones de euros... (Bouguerra, 2005, pp. 131-133).

Sometida a la lógica mercantil<sup>10</sup> o corrupta<sup>11</sup>, las políticas de manejo del agua en Colombia igual no cumplen con su función de potenciar y facilitar el desarrollo de los seres humanos, tampoco el de preservar las diferentes formas de vida, como tampoco garantizar el uso sostenible del líquido. Las actividades de las empresas de acueducto se limitan a garantizar el servicio sin preocuparse por los temas de sostenibilidad en un escenario de corrupción compleja. En informe de la corrupción en el sector, publicado en el 2009 por Transparencia por Colombia, se menciona que:

... A pesar de importantes esfuerzos de empresarios y autoridades públicas del sector, persisten serios riesgos de corrupción en el manejo de las actividades relacionadas con el sector del agua. La Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios del país, afirma que si se hubieran utilizado con eficiencia los recursos asignados en el periodo 1996-2003 ya se hubiera alcanzado la cobertura de 100% en acueducto y de 95% en alcantarillado [ ... ] De 31 departamentos colombianos, 14 no superan 60% de cobertura en alcantarillado y acueducto... (Corporación Transparencia por Colombia, 2009, p. 1).

A la corrupción y la explotación comercial oportunista del líquido, se adiciona un fenómeno de miopía e indolencia ecológica, en donde la creciente destrucción de los ecosistemas que garantizan el ciclo hidrológico, está creando las condiciones de una falla sistémica, cuyas características serán identificables cuando pueda ser un poco tarde. La deforestación de los bosques, la destrucción de humedales, la destrucción de selva y la erosión (Gafner-Rojas, 2007), impedirán en un futuro que estas bombas bióticas condensen y expulsen la humedad necesaria que termina por alimentar a los páramos. En el accionar

10. En el país se registra de tiempo atrás un proceso importante de privatización en el sector del acueducto. Según la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios en el 2003 Colombia contaba con 125 empresas de aguas privadas y 48 empresas mixtas. Igual existen varias multinacionales. Entre éstas se cuentan Proactiva de origen español y francés. Proactiva Colombia y Proactiva Aguas de Montería son las filiales que en Colombia ha utilizado la empresa para realizar la gestión de aguas. Proactiva Colombia opera en el municipio de Tunja, y en la planta de tratamiento de Aguas de Tibitoc. Proactiva Aguas de Montería es una empresa de constitución mixta que opera en el municipio de Montería, departamento de Córdoba; centro y norte del país, respectivamente. (Censat-Agua Viva, 2008).

11. Las empresas de acueducto y alcantarillado del país se encuentran asoladas por prácticas multisistémicas de corrupción en donde se aprovecha el poder político para saquear los recursos públicos. No existe hoy en el país entidad pública alguna, a salvo de prácticas depredatorias.

torpe de la depredación que sólo enriquece a unos cuantos, se están creando las condiciones de una falla ecológica tal vez irreversible<sup>12</sup>, ignorando la complejidad maravillosa de la vida. Bien recuerda Capra, otro pensador crecientemente relegado al olvido, que desde una visión ecológica profunda (Capra, 1999) todos estamos interrelacionados con todo. El bosque que en estos momentos se está talando en lo más profundo de la selva colombiana, determinará en el futuro, la escasez o ausencia de agua en centros urbanos distantes como Bogotá o Bucaramanga. Esto, por supuesto, es difícil de ser entendido por parte de una sociedad que no ha valorado de una manera adecuada la importancia de los principios éticos tanto en la conducción de las instituciones públicas como en la gerencia de las empresas privadas. En la base del desastre ambiental colombiano, encontramos más que un problema técnico o conceptual no resuelto, un problema moral que bloquea las soluciones y los arreglos institucionales para actuar como una sociedad decente y al mismo tiempo como una sociedad eficaz en la resolución de problemas complejos.

### Conclusiones

Una sociedad que carezca de claridad en lo relacionado con sus bienes comunes corre un alto riesgo moral, jurídico y político en la forma final en la cual configura sus estructuras e instituciones. Colombia viene presentando, desde su mismo nacimiento como sociedad, una confusión normativa y política acerca de sus bienes comunes. Lo que son bienes comunes se presentan equívocamente como bienes públicos, favoreciendo las condiciones para su expropiación y control a manos de particulares. La utilización de los bienes comunes en negocio de particulares, profundiza las condiciones de fracaso civilizatorio de una nación con grandes dificultades para configurarse como una sociedad próspera, igualitaria, pacífica y decente. Desde los enfoques políticos que dan lugar a las sociedades modernas, la expropiación de los bienes comunes puede ser interpretada como una grave ruptura del contrato social, el cual deviene, en virtud de esta apropiación abusiva, en un pacto de dominación a favor de sectores particulares, fracturando el ámbito de lo colectivo, en un escenario de sociedad neofeudal en donde lo común es apropiado por agentes privados. Esta expropiación ha sido acompañada en el caso del agua de una opacidad de la contabilidad ambiental de las empresas (públicas y privadas) que utilizan el agua de manera directa o indirecta en su objeto institucional. Tanto las empresas de acueducto como de energía del país, no pagan o pagan muy poco por el agua que utilizan. Esta ausencia de pago, sumada a una condición de indolencia ambiental, profundiza el riesgo de los sistemas ambientales del país.

Es importante, para la viabilidad de las sociedades humanas y la sostenibilidad del planeta, poner las cosas en orden. Tarea un tanto difícil y con resultados inciertos, en una sociedad caracterizada por altos grados de irracionalidad, corrupción y violencia. Aún así es necesario delinear una hoja de ruta que integre por lo menos los siguientes objetivos:

12. En este escenario, empresas como la Empresa de Acueducto de Bogotá (EAAB) y la Empresa de Energía de Bogotá, así como las empresas de Medellín, que se han lucrado con el agua del país, deberían asumir de manera directa la conservación de los bosques y las cuencas hidrográficas. Dejarle esta tarea a las Corporaciones Autónomas regionales es un suicidio. Al final cuando los ecosistemas sean destruidos, nadie va a responder.

1. Se requiere replantear el contrato social ambiental de la sociedad colombiana. Esto implica otorgarle un reconocimiento constitucional y legal expreso a los bienes comunes, especialmente al agua, la selva y los bosques, o bien prohibiendo de manera definitiva su uso o gestión con fines de lucro y/o cobrando realmente lo que el agua puede llegar a valer. Estos recursos serían de destinación directa para la conservación de cuencas, selvas y bosques a través de nuevos arreglos institucionales para administrar estos bienes, ya que de acuerdo con la experiencia, no es posible confiar en las Corporaciones Autónomas Regionales en la ejecución transparente de esta tarea.
2. Es necesario profundizar en el significado filosófico, político, social y cultural de los bienes comunes en el país. La ignorancia de jueces, magistrados, funcionarios e, incluso, investigadores y teóricos sobre el tema es parte del problema. Paradójicamente, el país no cuenta con una tradición filosófica, conceptual y jurisprudencial en el campo de los bienes comunes. Esta situación puede tener alguna relación con

la situación de nacionalidad precaria de un país construido sobre el desprecio como gesto social y político básico.

3. En contravía con la dinámica de los hechos, se hace necesario proteger el agua, la selva y los bosques en la suscripción de tratados de libre comercio. Estos bienes comunes deben quedar de manera clara incluidos en las listas de exclusión de servicios de estos tratados. El escenario internacional no garantiza la adecuada protección de estos bienes.

4. Se requiere finalmente, de una pedagogía de los bienes comunes en donde se construyan, desde el sistema educativo colombiano, las bases morales y conceptuales para que los colombianos valoren y respeten, lo que nos pertenece a todos.

## Referencias

- Aguilera, K. (2006). El Fin de la tragedia de los comunes. En Gordillo, J. *La protección de los bienes comunes de la humanidad - Un desafío para la política y el derecho del siglo XXI*. Madrid, España: Editorial Trotta.
- Arango, R. (2007) La concepción normativa de la democracia: Un aporte neokantiano. En Arango, R. (Editor). *Filosofía de la democracia -Conceptos fundamentales-*. Bogotá, Colombia: Editorial Siglo del Hombre.
- Bonilla, D. (2009). Justicia ambiental, normas jurídicas y acción política. En Hardin, G., Stone, C. & Rose Carol. *Derecho ambiental y justicia social*. Bogotá, Colombia: Editorial Siglo del Hombre.
- Bouguerra, L. (2005). *Las batallas del agua -Por un bien común de la humanidad-*. Madrid, España: Editorial popular
- Capra, F. (1999). *La trama de la vida -una nueva perspectiva de los seres vivos-*. Barcelona, España: Editorial Anagrama.
- Censat-Agua Viva-Friends of the Earth Colombia. (2008). Informe de caso Proactiva-Veolia-FCC, Tribunal de los Pueblos a las Transnacionales Europeas y su actuación en América Latina y Caribe. Lima, Perú.
- Capel, H. (2003). El drama de los bienes comunes. La necesidad de un programa de investigación. *Revista bibliográfica de geografía y ciencias sociales*, VIII(458). Universidad de Barcelona, España.
- Corporación Transparencia por Colombia. (2009). Riesgos en el proceso de conceptualización y diseño de acueductos y alcantarillados en Colombia, Realidades y recomendaciones. 17, Bogotá, Colombia.
- Davidson-Harden, A. (2009). Control y manejo de nuestras aguas como bien común -Luchas ejemplares y desafíos-, Editado por The Council of Canadians, Our water commons, Heinrich Boll Stiftung. Recuperado de <http://www.boell-latinoamerica.org/downloads/WaterCommons-spanishLR.pdf>
- Defensoría del Pueblo. (2007). Tercer diagnóstico sobre calidad de agua para consumo de agua. Bogotá, Colombia: Defensoría del Pueblo.
- Gafner-Rojas, C. (2007). El nuevo reto de la cooperación internacional en el marco de la cuenca amazónica: La gestión integrada. En Amaya, O. & García, M. *Gestión integrada de recursos hídricos: la propiedad del agua, actualidad en Hispanoamérica*, Tomo I. Bogotá, Colombia: Universidad Externado de Colombia.
- George, R. (2010). *Entre el derecho y la moral*. México D.F., México: Editorial Porrúa.
- Gordillo, J. (2006). A vueltas con lo común. En Gordillo, J. *La protección de los bienes comunes de la humanidad - Un desafío para la política y el derecho del siglo XXI*. Madrid, España: Editorial Trotta.

- Grueso, I. (2004). Introducción: Una defensa radical de los bienes públicos. En Fisk, M. *Bienes públicos y justicia radical - Una moralidad política para la resistencia solidaria*. Cali, Colombia: Universidad del Valle.
- Helfrich, S. (2008). Genes, Bytes y emisiones: Bienes comunes y ciudadanía. Fundación Heinrich Boll. Recuperado de [http://www.boell-latinoamerica.org/download\\_es/Bienes\\_Comunes\\_total\\_EdiBoell.pdf](http://www.boell-latinoamerica.org/download_es/Bienes_Comunes_total_EdiBoell.pdf)
- Kersting, W. (2001). *Filosofía política del Contractualismo moderno*. Iztapalapa, México: Universidad Autónoma Metropolitana.
- Macintyre, A. (1996). La privatización del bien. En Massini-Correas, C. *El iusnaturalismo actual*. Buenos Aires, Argentina: Editorial Abeledo-Perrot.
- Mckay, B. & Jentokt, S. (2006). ¿Fallas del mercado o de la comunidad? - Perspectivas críticas de la investigación sobre la propiedad colectiva. En Gordillo, J. *La protección de los bienes comunes de la humanidad - Un desafío para la política y el derecho del siglo XXI*. Madrid, España: Editorial Trotta.
- Olson, M. (2001). Poder y prosperidad –La superación de las dictaduras comunistas y capitalistas–. Madrid, España: Editorial Siglo XXI.
- Ostrom, E. (2000). *El gobierno de los bienes comunes: la evolución de las instituciones de acción colectiva*. México D.F. México: Fondo de Cultura Económica.
- Parra, E. (2007). El agua es necesaria pero se agota. En Amaya, O. & García, M. *Gestión integrada de recursos hídricos: la propiedad del agua, actualidad en Hispanoamérica*, Tomo I, Bogotá, Colombia: Universidad Externado de Colombia.
- Pimiento, J. (2010). *Teoría de los bienes de uso público*. Bogotá, Colombia: Universidad Externado de Colombia.
- Proyecto Visión Social del Agua, Idrc, Codesan, CEPAL. (2007). El agua y sus servicios en el marco de los acuerdos internacionales de comercio e inversión. En Amaya, O. & García, M. *Gestión integrada de recursos hídricos: la propiedad del agua, actualidad en Hispanoamérica*, Tomo I, Bogotá, Colombia: Universidad Externado de Colombia.
- Ribotta, S. (2009). *John Rawls. Sobre desigualdad y justicia*. Madrid, España: Editorial Dykinson.
- Sambon, J. (2006). El usufructo, un modelo para el derecho de uso del patrimonio medioambiental. En Gordillo, J. *La protección de los bienes comunes de la humanidad. Un desafío para la política y el derecho del siglo XXI*. Madrid, España: Editorial Trotta.
- Vattel de, E. (1824). *Derecho de gentes, o principios de la ley natural, aplicados a la conducta, y a los negocios de las naciones y de los soberanos*. París, Francia: Editorial Casa de Masson e hijo.